



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

P.A. 284

ACUERDO No. **628** DE 2015
(**29 DIC. 2015**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN PROTOCOLO DE ACCIONES QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL PASEADOR DE PERROS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará un protocolo de acciones responsables que deberá tener en cuenta el paseador de perros en concordancia con lo establecido en la política pública de protección y bienestar animal y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las condiciones establecidas en el protocolo deberán asegurar la salud de las personas, la condición de bienestar para los animales y la convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría Distrital de Ambiente promoverá capacitaciones para aquellas personas que ejercen la actividad de paseadores de perros.

PARÁGRAFO: Las capacitaciones realizadas deberán contener todo lo relacionado con el manejo de caninos y deberán ser certificadas por la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

29 DIC. 2015